

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 25 de Septiembre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 86.

Secretaría.—*Negociado 3.º*

El Alcalde de Ampudia me comunica lo siguiente:

«Habiéndose ausentado en el día de ayer del domicilio que tenía en esta villa, dejando abandonadas dos niñas de 12 y cuatro años, Sebastiana García Peinador, viuda, de 43 años de edad, natural y vecina de la misma, en compañía de un sujeto desconocido, y cuyo nombre y apellidos se ignoran, llevándose un hijo de la Sebastiana de siete años de edad, y todos se dedicaban á la mendicidad como lo han hecho en ésta, ruego á V. S. se digne disponer la captura de dichos individuos para que la Sebastiana se haga cargo de las dos hijas que ha dejado abandonadas, expresando, en cuanto me es posible, en nota separada, las señas de uno y otras, por no haber personas que puedan designar las prendas que visten y demás circunstancias que pudieran hacerse necesarias.»

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi

Autoridad procedan á la busca y captura de referidos sujetos.

Palencia 24 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Leovigildo Fernández de Velasco.

Señas de la Sebastiana.

Edad 43 años, estatura alta, delgada y descolorida, andrajosa, y al pescuezo, en sustitución de pañuelo ó abrigo, toquilla blanca sobre lo llamado jubón.

Señas de Domingo Escribano García.

Es de edad de 7 años, bajo, grueso en su edad, mellado en el centro del labio superior.

Señas del desconocido.

Es de estatura alta, como de 45 á 50 años, moreno, con barba y pelo color negro y ya con algunas canas, sombrero viejo de los que se llaman hongos; lleva un pase del Gobierno civil de Orense que dice se dirige á Jerez, en la provincia de Cádiz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden de 2 del actual, expedida por el Ministerio de Hacienda, dando cuenta de que no todos los Registradores de la propiedad cumplen lo prevenido en el art. 54 del reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los referidos funcionarios presten el debido cumplimiento á lo prevenido en dicho artículo, remitiendo puntualmente, y sin excusa de ningún gé-

nero á las respectivas Administraciones de Hacienda las relaciones trimestrales de los préstamos hipotecarios cuya inscripción se hubiese pretendido, y en caso de no haberlos lo participen de oficio á aquellas oficinas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1898.—Groizard.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(*Gaceta del 22 de Septiembre.*)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Habiendo ofrecido con fecha 3 del corriente el Director del Colegio particular de Ceuta titulado Institución de Enseñanza, seis plazas gratuitas de alumno externo para los huérfanos de militares de las recientes campañas;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aceptar dicho ofrecimiento y disponer se den las gracias en su Real nombre al referido Director D. Angel Calvo, por su generoso desprendimiento á favor de los huérfanos de la guerra; debiendo los que estando en estas condiciones y aspiren á las indicadas plazas, solicitarlo de S. M. remitiendo sus instancias á la Sección de Instrucción y Reclutamiento de este Ministerio, á la mayor brevedad, á fin de poder ser matriculados en el curso académico actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1898.—Correa.—Señor.....

(*Gaceta del 24 de Septiembre.*)

Don Constantino Casas Hoyos, segundo Teniente del primer Batallón del Regimiento de Andalucía, número 52, y Juez instructor de la presente causa que por el delito de deserción se instruye al soldado del expresado Batallón Flaviano Vega Castellano.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado de la 4.ª Compañía del primer Batallón de Andalucía, número 52, Flaviano Vega Castellano, hijo de Clemente y de Gregoria, natural de Palencia, de 28 años de edad, jornalero, soltero y de estatura 1.680 milímetros; sus señas pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba regular, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, á contar del en que se publique el presente edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Santa Ana, número 63, ó ante la Autoridad del punto donde se halle, pues de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

A la vez suplico á las Autoridades civiles como militares dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manzanillo 31 de Julio de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Constantino Casas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único según el art. 5.º del citado reglamento.

PROVINCIA.	PUEBLO.	CLASE DE LA PLAZA.	Sueldo legal. — Pesetas.	RETRIBUCIONES.	CASA.	OBSERVACIONES.
RECTORADO DE OVIEDO.						
<i>Escuelas temporeras.</i>						
León.....	Villaseca.	»	125	»	»	»
Idem.....	Villanofar.. . . .	»	125	»	»	»
Idem.....	Fontanus.	»	125	»	»	»
Idem.....	Matueca.	»	125	»	»	»
Idem.....	Ruiforco.	»	125	»	»	»
Idem.....	Villacedré.. . . .	»	125	»	»	»
Idem.....	Villiner.	»	125	»	»	»
Idem.....	Pobladura Remesga.	»	125	»	»	»
Idem.....	La Utrera.. . . .	»	125	»	»	»
Idem.....	Truebano.	»	125	»	»	»
Idem.....	Matalavilla. . . .	»	125	»	»	»
Idem.....	Salentinos.. . . .	»	125	»	»	»
Idem.....	Tejedo de Otero.. .	»	125	»	»	»
Idem.....	Garaño.. . . .	»	125	»	»	»
Idem.....	San Estéban Toral. .	»	125	»	»	»
Idem.....	Santalavilla. . . .	»	125	»	»	»
Idem.....	Finolledo.	»	125	»	»	»
Idem.....	Las Medulas. . . .	»	125	»	»	»
Idem.....	Bárcena del Río.. .	»	125	»	»	»
Idem.....	Valdecañada. . . .	»	125	»	»	»
Idem.....	Sotillo de Cabrera. .	»	125	»	»	»
Idem.....	Nogar.	»	125	»	»	»
Idem.....	San Pedro Paradela. .	»	125	»	»	»
Idem.....	Tremor y Zerezal. . .	»	125	»	»	»
Idem.....	Los Montes de Valdueza. .	»	125	»	»	»
Idem.....	Santa Marina del Sil. .	»	125	»	»	»
Idem.....	Salío.	»	125	»	»	»
Idem.....	El Campo.	»	125	»	»	»
Idem.....	San Cibrián de Redipollos. .	»	125	»	»	»
Idem.....	Villacerán.. . . .	»	125	»	»	»
Idem.....	Castellanos.	»	125	»	»	»
Idem.....	Palacios de Rueda. . .	»	125	»	»	»
Idem.....	Valdescapa.	»	125	»	»	»
Idem.....	Paradilla.	»	125	»	»	»
Idem.....	Vega de Gordón.. . . .	»	125	»	»	»
Idem.....	Alcedo y Puente Alba.. .	»	125	»	»	»
Idem.....	Alontuerto.. . . .	»	125	»	»	»
Idem.....	Ranedo.	»	125	»	»	»
Idem.....	Villar de Acero. . . .	»	125	»	»	»
Idem.....	Villanueva.	»	125	»	»	»
Idem.....	Fontecha.	»	125	»	»	»
Idem.....	San Cibrián de Ardón. .	»	125	»	»	»
Idem.....	Vililla de los Oteros. . .	»	125	»	»	»
RECTORADO DE SANTIAGO.						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Coruña.....	Boqueijón.. . . .	Maestro.....	625	Las legales..	»	»
Lugo.....	Cerro.	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Vivero.	Auxiliar.....	625	»	»	»
Orense.....	Baltas.	Maestro.....	625	Las legales..	»	»
Idem.....	San Ciprián.	Idem.....	625	Idem.....	»	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Coruña.....	Castro.	Maestra.....	625	Las legales..	»	»
Idem.....	Dumbría.	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	San Saturnino.	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Lugo.....	Orol.	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Riobarba.	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Orense.....	Gudiña.. . . .	Idem.....	625	Idem.....	»	»
<i>Escuelas elementales mixtas.</i>						
Pontevedra..	Santiago de Ribarteme.	Maestra ó Maestro.....	625	Las legales..	»	»
Idem.....	Malvas.	Idem.....	625	Idem.....	»	»

PROVINCIA.	PUEBLO.	CLASE DE LA PLAZA.	Sueldo legal. — Pesetas.	RETRIBUCIONES.	CASA.	OBSERVACIONES.
<i>Escuelas incompletas de niños.</i>						
Coruña.	Lestedo.	Maestro.....	250	Las legales..	»	»
Idem.	Borneiro.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.	Casares..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.	Mañón.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
<i>Escuelas incompletas de niñas.</i>						
Coruña.....	Leroño..	Maestra.....	250	Las legales..	»	»
Orense.....	Beariz.	Idem.....	275	Idem.....	»	»
<i>Escuelas incompletas de ambos sexos.</i>						
Coruña.	Ameijenda.	Maestra ó Maestro...	300	Las legales..	»	»
Idem.	Villesto.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.	Boden.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.	Vares.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.	Vilabella.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Lugo.....	Devesa..	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Idem.	Amueja y Reboredo.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.	Montecubeiro y Francelas.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.	Albaré y Frémiñana.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.	Lourido y Orrea..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Orense.....	Camporredondo..	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Tasportela.	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Idem.....	Leborán.	Idem.....	275	Idem.....	»	»
Idem.....	Sobralo del Obispo.	Idem.....	265	Idem.....	»	»
Idem.....	Chas.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Ramil.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Portela..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Pegeiros.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Alberguería.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Correjanas.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Paradela.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Onsende.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Pontevedra..	Tirán.	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Ribadelouro.	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Ocastro..	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Idem.....	Zamanes.	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Idem.....	Parada..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Castelanes..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Piñeiro..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Banda del Río.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Tontor..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
RECTORADO DE GRANADA.						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Granada.	Mamola..	Maestro.....	625	»	»	»
Almería.....	Bayarcal.	Idem.....	625	»	»	»
Idem.	María.	Auxiliar.....	625	»	»	»
Málaga.	Portugalejo.	Idem.....	625	»	»	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Granada.	Lugros..	Maestra.....	625	»	»	»
Idem.....	Cortejo de Albuñol..	Idem.....	625	»	»	»
Almería.....	Coldar.	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Los Lobos (Cueva).	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Padules.	Idem.....	625	»	»	»
Málaga.	Juzcar.	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Sayalonga..	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Portugalejo.	Idem.....	625	»	»	»
<i>Escuelas incompletas de niños.</i>						
Granada.	Marchal.	Maestro.....	375	»	»	»
Jaen.....	Canalejas.	Idem.....	350	»	»	»
Idem.....	Caros de Carrasco.	Idem.....	250	»	»	»
<i>Escuelas mixtas.</i>						
Granada.	Manriquez..	»	250	»	»	»
Idem.....	Barrionuevo.	»	250	»	»	»
Idem.....	Archillas.	»	250	»	»	»
Idem.....	Jolucar..	»	184	»	»	»
Almería.....	Almadraba.	»	275	»	»	»
RECTORADO DE ZARAGOZA.						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Zaragoza....	Frescán.	Maestro.....	625	Las legales..	»	»
Idem.....	Langa.	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Litago.	Idem.....	625	Idem.....	»	»

(Se continuará.)

Circular.

Publicada en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Julio próximo pasado, y en este BOLETÍN OFICIAL, correspondiente á los días 9, 10, 11 y 17 del corriente mes el nuevo reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre las tarifas de viajeros y transportes de mercancías, aprobado por Real decreto de 28 de Junio último, esta Delegación de Hacienda viendo lo ineficaz que ha sido dicha publicación, se vé precisada á invitar de nuevo á las Empresas, dueños y administradores de toda clase de carruajes de servicio permanente ó accidental establecidos en esta provincia y cuyo recorrido exceda de 35 kilómetros á los conciertos para el pago de dicho impuesto que autoriza el art. 12 del citado reglamento, á cuyo fin deberán presentarse en esta Delegación con los libros y demás antecedentes que posean dentro de un plazo de ocho días, en la inteligencia de que si no lo verificasen ó rehusasen el concierto, quedarán sujetos á la elevación de las tarifas de la contribución industrial, conforme al art. 15,

y á la inspección que el 69 determina.

En cuanto á las Empresas y dueños de carruajes cuyo recorrido no exceda de 35 kilómetros, satisfarán el impuesto por medio de patentes, conforme á lo establecido en el artículo 17, y en igual forma, con arreglo al 43, las Empresas y dueños de carros dedicados al transporte de mercancías, con cuyo objeto deberán presentar á la Administración de Hacienda directamente, si es en la Capital, ó por conducto del Alcalde respectivo, si en otro pueblo de la provincia, declaraciones duplicadas en que se consignen todos los datos que determina el art. 68, ajustándose á los modelos insertos á continuación del reglamento mencionado.

En su virtud, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia se sirvan dar la publicidad debida á la presente circular á fin de que llegando á conocimiento de los interesados á quienes afectan puedan éstos antes de fin del corriente evitar los perjuicios que su incumplimiento les irrogaría al llevarse á cabo lo dispuesto por el art. 80 del repetido reglamento.

Palencia 22 de Septiembre de 1898.
—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

dad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 22 de Septiembre de 1898.—P. I., Vicente Viguera.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase.	} Precio por quintal métrico.
Idem de segunda id.	
Idem de tercera id.	

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Don Emilio Romero Pérez, Alcalde constitucional, Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que á instancia de Matilde Pérez Díaz, vecina y empadronada en esta Ciudad, calle del Marqués de Albaida, núm. 11, con residencia accidental en la villa y Corte de Madrid, se ha instruido expediente en averiguación del paradero de su marido Faustino Martín Liébana, quien desde hace más de diez años se ausentó de la población, embarcándose en el puerto de Barcelona con dirección á la Isla de Cuba, sin que se haya vuelto á tener noticia del mencionado sujeto, y tramitadas tales diligencias en legal forma, vistos los informes emitidos por los Sres. Juez municipal y Cura párroco de la de San Miguel, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Regidor Síndico, S. E. el Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada con fecha 14 del corriente mes, resolvió haber suficiente motivo para suponer fallecido á Faustino Martín Liébana, marido de Matilde Pérez Díaz, en atención á que la ausencia de aquél tuvo lugar hace más de diez años, ignorándose en la actualidad el punto de su residencia ó paradero.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazos de 21 de Agosto de 1896.

Palencia 23 de Septiembre de 1898.
—Emilio Romero.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Terminado el proyecto del repartimiento de consumos del año económico corriente, deducidos los grupos de cereales y alcoholes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos los contribuyentes en él comprendidos.

La Junta se reunirá al día siguiente de terminado el plazo de exposición al público en la Sala Consistorial á los efectos del art. 301 del reglamento vigente del ramo.

Lantadilla 21 de Agosto de 1898.
—El Alcalde, Cenón Lantada.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Terminado en 30 de Agosto pasado el contrato que este Ayuntamiento tenía hecho con el Farmacéutico, se anuncia vacante dicha plaza por el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dotada con 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de veinticinco familias pobres que se consideran en el distrito y pobres transeuntes enfermos, quedando en libertad de suministrar las medicinas á los vecinos pudientes por iguales con los mismos, calculándose éstas en la localidad y pueblos limítrofes que ascenderán próximamente á la cantidad de trescientas cincuenta fanegas de trigo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en este Ayuntamiento dentro de dicho plazo.

Terminando en 31 de Octubre próximo el contrato que este Ayuntamiento tiene hecho con el Médico titular, se anuncia vacante dicha plaza por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, su dotación 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de veinticinco familias pobres que se consideran en el distrito, pobres transeuntes y reconocimientos de mozos de los reemplazos y padres ó hermanos de éstos, pudiendo concertarse con los demás vecinos pudientes de este distrito y el de Bárcena de Campos que aproximadamente producen doscientas ochenta fanegas de trigo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro de dicho plazo acompañadas del título profesional ó certificación de aquél.

Castrillo de Villavega 21 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Félix Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Gastos carcelarios.

Debiendo reunirse en la Casa Consistorial de esta villa á las once de la mañana del día 30 del actual los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial con el fin de examinar y censurar la cuenta de gastos carcelarios correspondiente al ejercicio económico de 1897-98, invito á un representante de cada Ayuntamiento para que se sirvan concurrir en dicho día al indicado objeto, debiendo venir provisto de un documento que acredite su representación, significándoles que de no asistir se sobreentenderá conforme con lo que acuerden la mayoría de los concurrentes.

Astudillo 22 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Mariano Castañón Plaza.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

SECCIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las órdenes de adjudicación de fincas aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 19 del actual.

Número del inventario.	NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Su procedencia.	Importe de la adjudicación. Pts. Cts.
35380	D. Julian de Porras...	Castrillo de Villavega.	Propios.	23 >
>	El mismo.....	Idem.	Idem.	153 >

Lo que se hace público en el presente BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del interesado, advirtiéndole que de no verificar el pago del primer plazo en el término de quince días prevenidos en el artículo 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á anunciar nueva subasta de las fincas vendidas al comprador, quedando el depósito que tiene consignado á beneficio del Tesoro, conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Palencia 22 de Septiembre de 1898.—El Jefe de la Sección, M. López.

COMISARÍA DE GUERRA

DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 3 de Octubre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan

á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su cali-